

maliciosamente— y en la certidumbre de que no habrá sombra alguna que empañe su reputación ni su nombre.

Dicho está, en el escrito del señor Lorenzo, cómo se preocupa él, porque se cumpla, por todos sus amigos y compañeros, el deber de reconocer y acatar las autoridades constituídas. La exhortación que él hace á ese respecto, tan sencilla é ingénuo, como sincera y terminante, da derecho á que se la tenga en cuenta y á que se dispensen á su autor las consideraciones á que es acreedor, quien como él pasada la recrudescencia de la lucha, piensa que el orden, la paz y la concordia, deben reinar en la familia colombiana para honra y provecho de todos.

Cualquiera accidente que pudiera ocurrir hoy, aislado, sin consecuencias y sin significación alguna, sería la obra —no de los que se desviven por encauzar las corrientes de la opinión pública en la vía de la paz, de la fraternidad y del trabajo— siempre fecundo — sino la de los trastornadores, faltos de sentido común y de una efectiva responsabilidad política y social.

Debéis tener en cuenta, señor, cómo vuelta la calma á los espíritus; fatigados los luchadores, y víctimas todos — sin excepción alguna — de los rigores y de las vicisitudes de la campaña, las aspiraciones del presente, se reducen á esperar, con profunda fé y esperanzas halagadoras, que los hombres de buena voluntad salven la República de la pavorosa situación en que se halla, después de tres años de cruenta lucha, en que hemos vivido empobreciéndonos, desacreditándonos y dando motivos para que se hagan —en contra nuestra— las más desfavorables apreciaciones.

Tenedlo en cuenta, y que venga de vuestros actos el alto ejemplo de que todo ha concluido y de que se desechan las recíprocas inculpaciones, las amargas reminiscencias, los reproches, y cuanto pueda traducirse en diferencias y en esas rivalidades y odios que sólo pueden excusarse en los momentos de exaltación de las situaciones anormales.

Y no extrañéis, por último, que sea yó, quien á vos me dirija para pedir que se quiten las prisiones que, recientemente, se han puesto al señor Victoriano Lorenzo, porque para ello —más que cualquiera otro motivo— influye, poderosamente, el de que siempre he juzgado como un deber de humanidad y de justicia, el de dar la mano al caído y el de llevar la esperanza de mejores días á los que son víctimas de la desgracia.

Panamá, 10 de Marzo de 1903.

(fdo.) Sofanor Moré

ddem

Nota de la Prefectura de la Provincia, Departamento de Panamá, al Secretario de Gobierno, ordenando se le ponga grilletes a Victoriano Lorenzo.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Panamá
Prefectura de la Provincia

Panamá, 17 de Marzo de 1903

Señor Secretario de Gobierno
Presente.-

En atención á lo ordenado por resolución No. 53 de 12 de los corrientes, de S.S. el Gobernador del Departamento, informo á Ud. de lo siguiente:

El 9 del presente mes, el señor Alcaide de la Cárcel en oficio sin número, manifestó al suscrito, que por conducto de un oficial del “Colombia”, se le había notificado la orden del Comandante Gral. de la Plaza, para que pusiera al preso Victoriano Lorenzo, un grillete; y que lo comunicaba porque siendo el Prefecto el Jefe Superior de la Alcaidía, esperaba que se le dijera de esta Prefectura si cumplía ó no dicha orden.- En consecuencia, se le dijo de este Despacho, que manifestara al ordenador, que es del Prefecto de quien tiene que obedecer las órdenes á ese respecto; pero que con todo, en el presente caso se deducía que alguna medida urgente habría obligado al Comandante Militar á dirigirse directamente al Alcaide y que en tal virtud, cumpliera dicha orden.-

En este estado las cosas, en la misma fecha se recibió en esta oficina, el oficio No. 48, de la Comandancia en Jefe de los Ejércitos del Atlántico y del Pacífico, que en seguida se lee:

“Señor Prefecto de la Provincia. = P. = Tengo conocimiento de que á solicitud de la Comandancia General de la División “C. Albán”, esa Prefectura, quitó los grillos al preso político Victoriano Lorenzo, antes de mi llegada á esta ciudad.- Existen motivos poderosos para juzgar esta Comandancia en Jefe, que dicho individuo continúe con los grillos puesto, y en tal virtud, espero que Ud. se servirá dar las órdenes convenientes á fin de que esta del resultado de este oficio.= Dios guarde á Ud.,= Pedro Sicard Briceño”.

A la ya inserta nota se contestó lo siguiente; con fecha 11 de este mes, bajo el No. 4159:

“Señor Comandante en jefe de los Ejércitos del Atlántico y Pacífico.= P.= En contestación á vuestro atento oficio de 9 de los corrientes, distinguido con el No. 48, tengo el honor de manifestaros lo siguiente: El señor Alcaide de la Cárcel en nota de 9 de los corrientes consultó á este Despacho si debía cumplir una orden verbal de la Comandancia General en que se le ordenaba ponerle grillete al preso Victoriano Lorenzo.- Como en concepto del suscrito es Lorenzo un sindicado de delitos comunes, que está á la disposición del Señor Juez Superior, se contestó al Alcaide de la Cárcel que las órdenes encaminadas á impedir la fuga de los presos deben proceder del Prefecto de la Provincia quien según lo dispone el reglamento de Cárceles es el Jefe de estos establecimientos.- Con todo, se le dijo que procediera á efectuar dicha medida, respetando las razones que tuviera la Comandancia General para haberla ordenado, y en efecto al presente, se encuentra el sindicado con grillete a que se refiere nuestra atenta nota.= Dios guarde á Ud.= Antonio Zubieta=”

A la nota anterior, el señor Comandante en Jefe, bajo No.56, en 12 de actual, contestó lo que sigue: ...“Señor Prefecto de la Provincia= En mi poder la nota de Ud. No. 4159, de fecha de ayer. En respuesta á ella digo á Ud. que aunque el reo Victoriano Lorenzo esá bajo la jurisdicción de la autoridad civil, los delitos comertidos por él, lo fueron en su calidad de Jefe revolucionario y por tanto, la autoridad militar tiene el deber de impedir la fuga del preso que traería por consecuencia la impunidad del delito.- Por esta razón y para salvar responsabilidades, se pidió que se le volviera á poner á aquel bandido el grillete de que lo había relevado el Comandante Gral. de la División Carlos Albán= Dios guarde a Ud.- Pedro Sicard Briceño”.-

Victoriano Lorenzo se encuentra bajo la acción militar, en su calidad de sindicado, para los efectos de la causa que se le sigue por varios de los delitos á que se refiere la parte vigente del Decreto No. 484, de 20 de Octubre de 1899 (d. Oficial No. 11124); entregado á la Justicia por sus mismos compañeros; y puesto que la autoridad bajo cuya dependencia está, para el efecto de la tramitación de su causa, pide se le ponga el grillete, manigestando que hay motivos poderosos para asegurarlo así, esta Prefectura ha atendido á esas razones y en consecuencia se halla dicho sindicado con el grillete en referencia.-

Dios guarde á Ud.
(fdo.) Antonio Zubieta.

“Conoce la historia de tu patria y podrás defenderla”.

Nota del General en Jefe, Esteban Huertas, al Prefecto de la Provincia de Coclé, para que investigue los nombres de la personas que tomaron parte en los delitos comunes cometidos por Victoriano Lorenzo.

República de Colombia
Ejército Nacional
División "Carlos Albán"
BATALLON COLOMBIA
COMANDANCIA

Panamá, 3 de Abril de 1903

Señor Prefecto de la Provincia de Coclé

Penonomé.

Comisionado por el General Pedro Sicard Briceño, Comandante en Jefe de los Ejércitos de Bolívar y Panamá, para tener listos algunos datos que necesita para cuando regrese á esta ciudad, tengo el honor de dirigirme á Ud. suplicándole se sirva averiguar con la discreción que lo distingue, por los nombres y domicilios de aquellos individuos que tomaron parte en los delitos comunes de que es responsable el indígena Victoriano Lorenzo, preso hoy en Las Bóvedas de Chiriquí; de los que fueron testigos oculares de ellos ó bien les conste de algún otro modo; en una palabra, los de todas aquellas personas que puedan arrojar suficiente luz sobre el fin de las víctimas; hasta producir plena prueba. El nombre de cada una de éstas debe venir en grupo con los de los cómplices ó testigos respectivos.

Creo que por ser esa Provincia el principal teatro de las hazañas de Victoriano, y por ser él mismo natural de ella, no faltarán quienes conozcan perfectamente sus hechos criminosos y á muchos de sus compañeros.

Como primera autoridad política, tiene Ud, á sus órdenes como auxiliares todas las demás; solo sí que se debe obrar con la mayor prudencia para que a su debido tiempo tenga buen éxito el fin que se intenta llevar á cabo.

Por el contenido de esta comunicación se echa de ver que no es ni puede ser oficial, tanto por la naturaleza del asunto como por mi carácter militar de Batallón.

Si he adoptado el papel de nota, es porque no conozco á Ud. personalmente; así es que Ud. procederá en consecuencia.

Dios guarde á Ud.
El General 1er. Jefe,
(fdo.) Esteban Huertas

ddem

MEMORIAL

Al señor Gobernador del Departamento, Doctor Facundo Mutis Durán.

En vuestro carácter de Agente del Poder Ejecutivo Nacional, estáis en el deber ineludible de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones que emanen de aquella suprema autoridad.

Es de pública notoriedad que se está siguiendo en esta capital Consejo de Guerra al señor Victoriano Lorenzo, en contradicción con lo resuelto por el señor José Manuel Marroquín, Vicepresidente de la República, al memorial pasó por el expresado señor Lorenzo y que le está comunicado en Nota número 991 de 29 de Marzo del corriente año, que ya os ha sido presentada.

Basándonos en esa resolución del Gobierno Nacional, os pedimos respetuosamente, que dictéis las órdenes del caso para evitar que dicho Consejo de Guerra se lleve á cabo; en caso de que éste se haya verificado, pidáis se suspenda la ejecución de la sentencia hasta tanto sea ella consultada al Poder Ejecutivo de la República de conformidad con la Ley.

Vos podéis, además, señor Gobernador con el prestigio del Magistrado probo y enérgico, impedir un espectáculo sangriento y estéril, como el que se anuncia; vos podéis evitar que se fusile al señor Victoriano Lorenzo. Cumplid con ese acto de Justicia en nombre de la humanidad.

Panamá, Mayo 14 de 1093.

N. Tejada, Rodolfo Aguilera, Aníbal de la Torre, F.J. Goenaga, L.C. Herbruger, Manuel S. Paviche, Matías Ureta, Edmundo Botello, Director de "El Duende"; Elías Ramos, Aníbal Aparicio, José M. Aizpú, José D. Cajar, Gonzalo Walker, J. Salomé Estrada, José D. Baruco C., Ismael Luzcando, Agustin Cedeño, Anibal Bustavino, Pedro Amores, A.A. Henderson, Darío García N., Eduardo Thomas, G. Crismatt Tatis, Carlos M. Aguilar, Juan A. Rodríguez, Azael Táchar.

*Sentencia de muerte dictada contra el
General Victoriano Lorenzo
Mayo 14 de 1903*

La Orden Generalísima para hoy dice:
Servicio.---- Jefes de Día.---- Para hoy.----Coronel Gonzalo Jiménez.---
--Para mañana. Coronel Carlos Ma. Sicard. ---- Arto. 134. De orden de la
comandancia en Jefe del Ejército incerta a continuación la sentencia dictada
por el Concejo de Guerra Verval de Oficiales Generales al conocer los
delitos cometidos por Victoriano Lorenzo y que dice: "Sentencia del Concejo
de Guerra Verval de Oficiales Generales a cuyo juzgamiento se sometio a
Victoriano Lorenzo reo de vários delitos. ---- Panamá, Mayo quince de
mil novecientos tres.---- Vistos: ---- A virtud de declaratoria expuso del
Sr. General Comandante en Tropa del Ejército del Atlántico y Pacífico
fundado en el Decreto Ejecutivo No. 212 de 18 de Febrero de 1901, por el
cual se introducen reformas en los procedimientos judiciales en materia
criminal, providencia de carácter legislativo y en la resolución dictada por
su Señoría el Ministro de Guerra en fecha 17 de Abril del corriente año
(Folio 3º del expediente) se constituyó al Concejo de Guerra Verval de
Oficiales Generales, a cuyo juzgamiento se sometió el proceso del
Guerrillero revelde Victoriano Lorenzo. Por los delitos de asesinato rovo y
otros que le resultaren. ---- Seguido el juicio ante el concejo de Guerra con
todas las formalidades legales, se recibieron las declaraciones de los testigos,
de cargo, precentes se oyeron la confesión del procesado del único testigo
de descargo presente se oyeron los alegatos del Sr. Fiscal y del Sr. defensor
y como se esta en el caso del dictar el fallo correspondiente, para hacerlo se
CONSIDERA.---- 1º- Esta plenamente comprobada la competencia del
Concejo pues para conocer en la presente causa. 2º- No hay lunidad alguna
que vicie el prosedimiento; y 3º- Con las declaraciones de testigos
precenciales, y con la confesión libre y espontanea del procesado Victoriano
Lorenzo el Concejo ha hallado plenamente provada la comición de los delitos
de homicidio perpretados en las personas de Fidel Murillo, Ramón
Hernando, Tulio Rincón G.; Trinidad Lombardo; Albino Ruso y de Leandro
Gutierrez hechos que tuvieron lugar en este Departamento en los citios
denominados.---- "Panteor de Santa Fe", "La Buitrada" y "La Vaquilla" y
en "Rio del Caño", "Chigore", "San Agaton", y en los días 26 de Julio de
1901. ---- 16 de Diciembre de 1900.---- Mes de Diciembre del mismo
año.---- 29 de Enero de 1901.---- Mes de Febrero del mismo año y primeros
meses de 1901 respectivamente delitos definidos en los artículos 583 y 585

del Código Penal y llevados a efecto con muchas de las circunstancias agravantes señaladas en el artículo 586.----- ejecución hecha del perpetrado en la persona del Presvitero Albinio Russo, al procesado Victoriano Lorenzo. ----- por tales motivos y no habiendo prueba alguna de que se haya cometido delito de robo y por el cual se juzgo también a Victoriano Lorenzo el Concejo de Guerra Verval de Oficiales Generales administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley al reo Victoriano Lorenzo a sufrir las siguientes penas. La de MUERTE que se ejecutara en el lugar que se designe por la autoridad respectiva y por el caso de que esta le fuere conmutada, a sufrir a mas de la de precidio que le fuere impuesta, las de perdida de todo empleo publico y de toda pensión pagada por el Tesoro Nacional o de los Departamentos o de la Privacion de las costas procesales y resarcimiento de todos los daños e indemnización de todos los perjuicios, provenientes de los delitos a los deudos de las víctimas. ----- ABSUELVE A VICTORIANO LORENZO por el delito de robo, y por el de omicidio perpetrado en la persona del Presvitero Álbino Russo en la “Pintada”, provincia de Coclé en este Departamento en uno de los días del mes de Febrero del año de 1901.----- Para la aplicación de las penas se han calificado los delitos en el grado maximo y se an tenido cuenta los articulos 598, 586, 588, 583, 131, 87, 86 y 42 del código penal.---- Publíquese, notificase y remítase el proceso al Sr. General Comandante en Jefe del Ejercito del Atlantico y Pacifico. ----- El Vocal Presidente Esteban Huertas. El vocal Coronel Enrique Hernandez S. El vocal Coronel Pablo J. Onrroy, El vocal Coronel Jose Segundo Ruiz, el vocal Teniente Coronel Mario A. Ramirez, el auditor de Guerra Felix A. Velez M. El Secretario Emilio Fajardo H.

El General Jefe,

(fdo.) Aristides García Herrera

Tomado del Período Colombiano del Archivo Nacional de Panamá, Cajón No. 861-A. Pág. 146 del Tomo 3295.

ddem

Jorge Conte Porras

Presentación de los documentos sobre el fusilamiento de Victoriano Lorenzo

Decía Don Mateo F. Araúz que el fusilamiento del guerrillero coclesano Victoriano Lorenzo tenía todas las características de ser parte de un pacto secreto entre liberales y conservadores, al suscribirse los documentos del Tratado de Paz del Wisconsin.

Al finalizar la Guerra Civil en todo el territorio colombiano (1899-1902), cada uno de los guerrilleros fueron fusilados unos y asesinados los otros. Algunos de los mismos jefes liberales habían condenado con antelación la acción de las guerrillas, calificando de asesinos sin ley a los dirigentes guerrilleros.

Cuando Victoriano Lorenzo cayó en manos de los militares conservadores, a pesar de las promesas que se le habían hecho de antemano, había el convencimiento de que ello significaba ya una sentencia de muerte para el cholo penonomeño.

Aun dentro de las mismas filas del liberalismo, había fuertes diferencias con Victoriano, y algunos lo calificaron de asesino, calificativo en el que coincidían muchos de los conservadores coclesanos, sobre todo del pueblo de Penonomé, que acusaban a Victoriano de prácticas fuera de toda moral civil.

Guillermo Andreve, por ejemplo, nos dice que Lorenzo era un hombre muy distinto de cómo se ha empeñado en pintarlo la fábula. Manuel Antonio Noriega tuvo fuertes desavenencias con él; Victoriano rechazó el tratado con el General Domingo Díaz de Obaldía, y al parecer, con el General Benjamín Herrera; también tuvo fuertes desavenencias, sobre todo al final de la contienda.

Al parecer fue Belisario Porras el único de los jefes de campaña quien sostuvo una permanente comunión con él, y de ello nos da testimonio Jacobo Alzamora en sus manuscritos, publicados recientemente en un Boletín de la Academia Panameña de la Historia. (1)

Cuando Victoriano Lorenzo cayó detenido, muchos guardaron silencio en torno a sus relaciones con el guerrillero; en esos instantes Belisario Porras se encontraba en El Salvador, huyendo de las persecuciones de Benjamín Herrera.

Sin embargo, un grupo de liberales empezaron a moverse con el ánimo de defender al guerrillero penonomeño, y entre ellos mencionamos a Rodolfo Aguilera y José Sacrovir Mendoza, ambos periodistas.

En igual forma debe considerarse una figura de excepción frente a estos acontecimientos al General Buenaventura Correoso, quien a pesar de ser un anciano, retirado ya de las lides partidistas, fue el único que se acercó a la celda de Lorenzo para atenderle en sus necesidades y de ello da abundante testimonio Victoriano en una serie de cartas, publicadas en un Boletín de la Academia Panameña de la Historia. (2)

En los documentos que acompañamos (el periódico **EL LÁPIZ**), en igual forma hay evidencia de las diligencias realizadas por el General Correoso, a fin de interceder a favor del guerrillero penonomeño.

Los documentos que presentamos todos giran en torno al mismo tema: el juicio de Victoriano Lorenzo y las coujeturas que se hacen sobre si había o no una orden de Bogotá para suspender el juicio. En primera instancia presentamos una HOJA SUELTA que suscribe Rodolfo Aguilera con otros liberales istmeños del arrabal santanero, y luego una reproducción del periódico **EL LAPIZ**, de José Sacrovir Mendoza, en el cual aparece un cruce de notas entre Facundo Mutis Durán y el General Sarria en torno a las órdenes para suspender el juicio contra Victoriano.

(1) Jacobo Alzamora, Reminiscencias Históricas de la Guerra Civil de los 1000 Días, publicado el manuscrito original en el BOLETIN DE LA ACADEMIA PANAMEÑA DE LA HISTORIA, en Septiembre-Octubre de 1982.

(2) Las Cartas de Victoriano Lorenzo son dirigidas a Juan de Dios Rodríguez en la Trinidad; ambas están fechadas en Enero de 1903, y reposan en los Archivos de Héctor Conte-Bermúdez, hoy en poder de su hijo Simeón Cecilio Conte. Las cartas tienen repetidas referencias sobre las relaciones de Correoso con Victoriano Lorenzo, y las atenciones que el General Correoso le ha proporcionado en la cárcel al guerrillero coclesano.

Dejamos como una reflexión final nuestros comentarios en tomo al origen de Victoriano Lorenzo y su familia: en los archivos parroquiales de Penonomé aparecen repetidamente los nombres LORENZO y TROYA, como de miembros de familias indígenas que acuden a la parroquia de San Juan Bautista de Penonomé en busca de los actos sacramentales de bautizo, matrimonio y defunción. (3)

Encontramos en dichos archivos parroquiales un testimonio del natalicio de una hermana mayor de Victoriano Lorenzo, así como la participación de Rosa Lorenzo, padre de Victoriano, quien actúa como padrino de bautizo en Penonomé.

La tradición oral repite una y otra vez que Victoriano Lorenzo nació en el año 1864 en el Caserío de EL CACAO, originalmente bajo la jurisdicción del Distrito de Penonomé, y que hoy en día pertenece al Distrito de Capira.

(3) En los Archivos Parroquiaies de Penonomé se encuentra una partida de bautizo de MARTINA LORENZO TROYA, vecina de Penonomé; quien fue bautizada en la parroquia de San Juan Bautista de Penonomé el día 21 de Diciembre de 1881, hija de Rosa Lorenzo y de María Pascuala Troya. (Ellos son los mismos padres de Victoriano Lorenzo). En ese mismo mes de Diciembre, Rosa Lorenzo aparece registrado con Antonio Madrid, como padrinos de bautizo en la misma parroquia de San Juan Bautista de Penonomé, lo cual confirma que eran residentes en los alrededores de esa población.

El Fusilamiento de Victoriano Lorenzo

HOJA SUELTA DEL 14 DE MAYO DE 1903

Al señor Gobernador del Departamento

Dr. Facundo Mutis Durán.

En vuestro carácter de Agente del Poder Ejecutivo Nacional estáis en el deber de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones que emanan de aquella suprema autoridad.

Es de pública notoriedad que se está siguiendo en esta capital Consejo de Guerra al señor Victoriano Lorenzo, en contradicción con lo resuelto por el Sr. José Manuel Marroquín, Vice Presidente de la República, al memorial pasado por el expresado señor Lorenzo y que le está comunicado en la nota No. 991 del 28 de Marzo del corriente año, que ya os ha sido presentada. (1).

Basándonos en esta resolución del Gobierno Nacional, os pedimos respetuosamente, que dictéis la órdenes del caso y en caso de que ésta se haya verificado, pidáis se suspenda la ejecución de la sentencia hasta tanto sea ella consultada al Poder Ejecutivo de la República de conformidad con la ley.

(1) La nota a que se refieren los firmantes del documento no aparece en los Archivos Nacionales; sin embargo, se ha reproducido un cable de Febrero de 1903, dirigido al General Sarria, en el que se le pide impida un juicio militar para Victoriano Lorenzo; el mencionado documento fue firmado por el Ministro de Gobierno de Colombia.

Vos podéis además, Señor Gobernador, con el prestigio del Magistrado probo y enérgico, impedir un espectáculo sangriento y estéril como el que se anuncia; vos podéis evitar que se fusile al señor Victoriano Lorenzo. Cumplid con este acto de justicia en nombre de la humanidad.

N. Tejada; Rodolfo Aguilera; Aníbal de la Torre; F.J. Goenaga; L.C. Herbruger; Manuel S. Paviche; Matias Ureta; Edmundo Botello, Director de "El Duende"; Elías Ramos; Aníbal Aparicio; José M. Aizpú; José D. Cajar; Gonzajo Walker; J. Salomé Estrada; José D. Baruco C.; Ismael Luzcando; Agustín Cedeño; Aníbal Justavino; Pedro Amores; A.A. Henderson; Darío García N.; Eduardo Thomas; C. Crismatt Tatis; Carlos M. Aguilar; Juan A. Rodríguez; Azael Táchar.



POR LA VICTIMA

Cuando se consumó en Panamá el drama sangriento del fusilamiento del General VICTORIANO LORENZO, esta hoja no se publicaba, y de ahí el silencio criminal con que al parecer sancionábamos aquel bofetón á la civilización moderna, aquel espectáculo salvaje de las retrógradas doctrinas de la oposición.

Circunstancias de todos conocidas hizo enmudecer la protesta en los labios ante la espada de un militarismo infatuado que de manera tan crasa y con lujo de barbarie amenazaba con su machete sobre la cabeza de los ciudadanos al que siquiera hiciese mención de aquel inaudito atropello, no último crimen manchado de sangre en nuestro patrio suelo.

Hoy pasamos con honor á nuestras columnas todos los documentos que hasta ahora han llegado á nuestras manos publicados en la capital de la República, y los cuales han despertado un vivo interés en la acalorada discusión porque se haga luz sobre el responsable ó responsables del fusilamiento del General LORENZO.



Sólo nos mueve á trazar estas líneas el deber de dar aun más datos á la ilustrada prensa capitolina sobre lo que pudiéramos llamar el epílogo sombrío de aquel drama sangriento.

En la hora negra de las siniestras venganzas:

Después de la lid sangrienta aun revolotean pór el cielo de la Patria aves de rapiña disputándose el honor de algunas víctimas indefensas.

Y en su vertiginoso vuelo lo arrastran todo, todo, hasta la palabra oficial empeñada, exhibiendo así ante el respeto de las naciones extranjeras la seriedad del gobierno.

El General LORENZO fué la víctima escogida y el anfitrión de los banquetes patibularios en Colombia se hartó una vez más.

El sacrificio inútil quedó consumado.

Y como con sobra de razón le han dicho en Bogotá al señor Sicard Briceño, se apuraron en que se celebrara ese festín más que todos, aquellos que jamás tuvieron valor para mostrar el pecho al frente ni por convicciones ni por dignidad.

Cuando el drama infeliz se hubo consumado, batieron palmas al señor Briceño.

Y hasta se pensó en recompensas honoríficas para aquel acto de lesa humanidad representado en medio de dos mundos, á la luz del sol, en donde el universo todo lo supiera minutos después.

La víctima perdonó á sus verdugos al cumplirse la fatal sentencia; pero la historia no los perdonará nunca.

El doctor Caballero bien lo dice: reclamaba en nombre de Ley un presunto criminal que al amparo de esa misma Ley estaba á disposición de los jueces; pero en ningún modo se proporcionaba en nombre de esa misma Ley, tan descaradamente violada, una víctima al patíbulo.

Y como si el acto del fusilamiento no fuera lo bastante inícuo ante los ojos de la civilización, queremos dejar constancia de que se hizo derroche de lujo de barbarie y de crueldad.

Luego de fusilado el General LORENZO un grupo de amigos solicitó y obtuvo generosamente del señor Alcalde el cuerpo de la víctima para darle cristiana sepultura. Y según entonces pudimos informarnos todos los esfuerzos, toda la buena voluntad que demostró este funcionario por corresponder á los deseos de los amigos del extinto, fueron inútiles.

Panamá presencié el desfile por sus calles en medio de una gran escolta, en una sucia carreta del presidio en donde iba tirado el cuerpo del que fué el General LORENZO, y sobre ella varios presidiarios.

La caja mortuoria y el carro fúnebre ofrecidos fueron rechazados.

La inquina traspasó los límites del odio para tocar en las puertas del salvajismo.

Y una nación civilizada se exhibió en plena Africa salvaje.

Llegó á considerarse entre nosotros como un delito hablar del sacrificio de LORENZO, y la policía se encargó de disolver á los que en calles, parques ó casas se ocuparan de él.

El día de sus honras, el liberalismo, en procesión de más de cinco mil almas, colocó sobre su tumba una corona: la corona del recuerdo. El Dr. Mendoza tomó la palabra al colocar la ofrenda de un pueblo, y se encontró cortado en su oración fúnebre por una escolta de policiales que, á todo correr, había llegado al cementerio para impedirlo todo, de orden superior.

Cumpliendo con nuestra tarea, hoy sacudimos de aquella tumba por todo concepto respetuosa, el polvo del olvido, y hacemos el esfuerzo de consignar en este número extraordinario de EL LAPIZ, todos los documentos de la ilustrada prensa bogotana que, en artículos y protestas tan viriles, se ocupan en hacer luz en el asunto

Ya la víctima no existe, pero ha sonado la hora de la reparación postrera y todos deben responder al toque de llamada para deslindar responsabilidades.

Cada cual que pase á ocupar su puesto en el banco de estos nuevos acusados.



En nuestra edición del 13 del presente dimos la noticia, con las reservas que el caso exigía, de que en la Costa Atlántica se había alzado de nuevo el cadalso político y que se había fusilado al General Victoriano Lorenzo. Esta noticia desgraciadamente ha sido confirmada. Carta de persona respetable, de fecha 22 del mes pasado, dirigida a nosotros, trae la siguiente información:

“El 13 llegó a Panamá el señor Pedro Sicard Briceño, el 14 dispuso como Comandante Militar de Panamá y de Bolívar, que Lorenzo fuera juzgado eu Consejo de Guerra verbal. Era más de la una de la tarde cuando se fijaron los carteles en que se dió la noticia al público; a las dos de la tarde estaba constituido el Consejo; a las 8 a.m. del día 15 se había dictado la sentencia de muerte y a las 5 p.m. Lorenzo era cadáver! destrozado por los treinta y seis balazos, que le dispararon con doce rifles a diez pasos de distancia.

Fue negada la solicitud de sus amigos para que se les entregara el cuerpo para darle sepultura. A las ocho de la noche fue llevado el cadáver en la carreta a la huesa común. Lorenzo murió como un valiente protestando su inocencia.

No hubo defensa, no hubo tiempo para que Lorenzo se hiciera cargo de los diferentes puntos de la acusación; no se llamó a testigo alguno de los que estamos en esta ciudad y que algo sabemos de los hechos imputados; no se permitió llegar a manos del acusado un escrito en que se le indicaban puntos y observaciones para su defensa; Lorenzo permaneció incomunicado rigurosamente tiempo antes de que se le sometiera a Consejo; la defensa se le encomendó a un niño de diez y seis años y por último el señor Sicard Briceño no quiso conmutar la pena de muerte, no obstante que se lo pidieron nacionales de ambos partidos, extranjeros, señoras, señoritas, el Cuerpo Consular, el Clero y el Gobernador del Departamento, ni quiso suspender la ejecución de la sentencia hasta que el Presidente de la República resolviera varias solicitudes que se le hicieron por cable, relativas á que ordenara que Lorenzo fuera juzgado por jueces ordinarios, y aun á que radicara el juicio en otro Departamento, si no había voluntad para cumplir la garantía de olvido establecida en el Tratado de paz. Inútil fue cuanto se hizo!"

En el Tratado de Paz de Panamá, se pactó amplia amnistía y completas garantías para las personas y los bienes de los comprometidos en la revolución; se cancelaron todos los juicios por responsabilidades políticas, y se dejó á la exclusiva competencia del Poder Judicial, promover y hacer efectivas las responsabilidades por delitos comunes. El Comandante militar de Panamá y Bolívar olvidó que existía el Tratado de Panamá. ¿Al proceder como lo hizo, obró por su propia cuenta, ú obedeció á órdenes superiores? En el primer caso, es responsable, y debe juzgársele; en el segundo caso, quien dió la orden cumplida por el Señor Sicard Briceño, violó la fé pública, y debe juzgársele también y denunciarse su nombre para que sobrelleve el peso de la reprobación de todos los colombianos que estimen la honra nacional.

El hecho ejecutado en Panamá no lo juzgamos nosotros; no tendríamos palabras suficientemente severas para condenarlo; no nos sentimos capaces de traducir al lenguaje toda la indignación que siente nuestra alma. Les dejamos la tarea á dos conservadores, á Carlos E. Restrepo y á Rafael Giraldo y Viana, quienes le dirán á su partido y á la Nación cómo consideran hechos como el ejecutado en Panamá, y qué responsabilidades asume el partido que los acepta, que los calla, que los hace suyos. Los dos conservadores nombrados hablaban en plena guerra. ¿Qué dirían hoy que estamos en plena paz?

El siguiente telegrama es bastante á nuestro objeto:

“Urgentísimo-Medellín, Marzo 17 de 1902

Sr. Ministro de Guerra-Bogotá.

Ayer tarde recibimos el telegrama urgentísimo de S.S., de cuatro de los corrientes, en que tiene la deferencia de comunicarnos la intimación que ha hecho al Jefe revolucionario Mc. Allister, de que si los presos políticos conservadores, Sres. Coroneles Camacho Moreno, García Padilla y Acuña no son restituidos al campamento del Gobierno dentro de veinte días, serán pasados por las armas los jefes y presos políticos liberales Emilio Angel Barrios, Zea y Celso Román, y que de la vida de aquéllos responderán las personas y los bienes de otros liberales enemigos del Gobierno ó desafectos á él. El General Rubén Restrepo está ausente; por nuestra parte decimos á S.S. respetuosamente:

Lejos de asociarnos á las adhesiones que según dice S.S., ha recibido por semejante medida, de la prensa y de muchos civiles y militares, protestamos contra ella de la manera más formal, con noble lealtad de militares y con profunda convicción de civiles, en nombre de la Constitución, que prohíbe la pena de muerte por delitos políticos, del Partido conservador, que perderá la razón moral de su existencia, y de la Patria, en la cual, por ese camino, no quedará piedra sobre piedra.

Anhelamos, tanto como S.S., el triunfo del Partido conservador, y por conseguirlo no hemos ahorrado sacrificio de ningún género; pero la providencia que se ha creído obligado á adoptar S.S., es la declaración oficial de la guerra á muerte, la explicación de las represalias, que en guerras civiles casi siempre caen sobre los más inocentes; y la victoria, ya casi alcanzada en contienda honrosa, puede escapárseles de las manos si apelamos á tales extremos; y si la coronamos, seremos indignos de ella, y no podrá llamarse Partido conservador cristiano el que la alcance; quedaremos decreditados ante nuestros propios principios, ante la historia colombiana y ante la humanidad civilizada.

La pena de muerte es discutible para los delitos comunes; pero no hay pueblo avanzado ni estadista alguno que no la condene enérgicamente para delitos políticos. Este problema, como el de la esclavitud, ha dejado de serlo: "Ya nadie se desacredita discutiéndolo."

Y es porque en política no puede haber tribunales imparciales, ni por consiguiente, justicia absoluta: no hay más que ofensores y ofendidos y unos mismos tienen que ser á la vez partes, jueces y ejecutores. En política el crimen de hoy, puede ser la virtud, la apoteosis de mañana.

Quizá ningún delito político se ha castigado con más apariencias de justicia que la llamada traición de Ney; y algunos de los jueces que compusieron su consejo de muerte se levantaron pocos años después para exclamar en la Cámara francesa: ¡Asesinato!

Aquella misma convicción de justicia tuvieron los que en nombre del Gobierno católico de España levantaron el cadalso del rebelde Caldas; los que expusieron el escaño de Cartago, en que murió el abuelo de la esposa de S.S.; y los que ensangrentaron el eucaliptus de Santa Rosa, en que se fusiló á sí mismo el partido radical de Colombia: la ciencia, la moral, la historia y la política, exclaman a una voz: ¡Errores!

Quiera Dios que sea escuchada nuestra opinión, que es sin duda la de la mayoría de los colombianos, seguramente la de todas las madres, esposas é hijas colombianas y la de muchos respetables conservadores antioqueños a quienes hemos podido consultar, y opinión que damos á S. S. ya que parece tener interés en conocerla, libres de odios mezquinos y de temores pueriles; llenos de la más patriótica imparcialidad y de los más fervientes votos por el triunfo del Partido conservador, la prosperidad de Colombia, la tranquilidad, el buen nombre y los triunfos personales de S. S. en el delicadísimo puesto que ocupa.

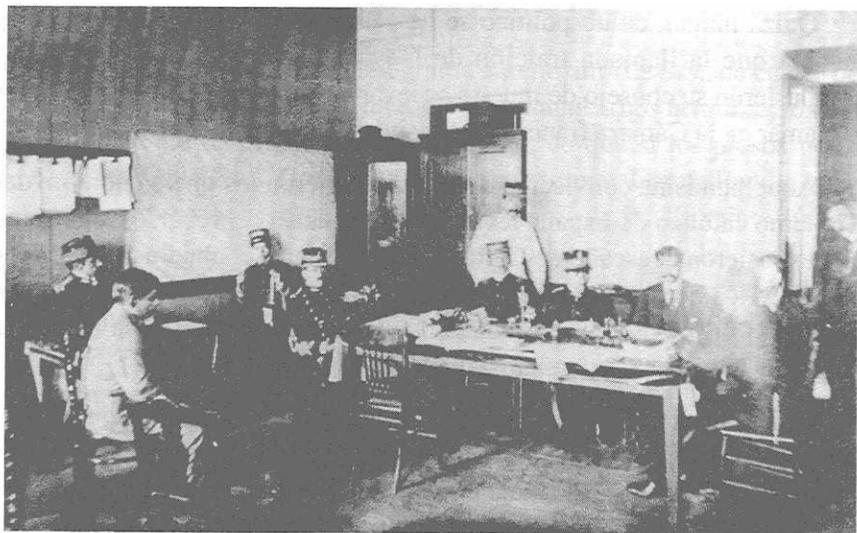
CARLOS E. RESTREPO.-RAFAEL GIRALDO Y VIANA”.

(De El Relator)

ANTECEDENTES DEL FUSILAMIENTO

El drama horripilante que describen y juzgan las piezas que preceden, está sometido al fallo de la Nación. Todos sus antecedentes son interesantes, y no es impertinente la luz que pueda disipar alguna sombra. Es un deber coadyuvar á la justicia social, y mi testimonio, que será corroborado por quienes corresponda, explica la manera y las causas por las cuales vino el General Victoriano Lorenzo á poder de las fuerzas del Gobierno.

El 21 de Noviembre por la noche, después de suscrito el Tratado de paz en el **Wisconsin**, el General Herrera y sus subalternos nos dirigimos á Aguadulce á dar cumplimiento y á esperar á los Generales Vásquez Cobo y Salazar, representantes del Gobierno, quienes habían prometido ir en persona á constituir, con personal escogido, las Comisiones que debían recibir los materiales de guerra pertenecientes al Ejército liberal.



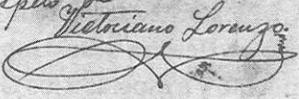
ed a prision, por delitos comunes en su caso, no
 pueden o las circunstancias atribuido al presunto, según
 me es de una autoridad superior, Distinguido Sr.
 con todo el respeto que se merece, a la hora indicada
 ante a mi humilde petición; para que el Sr.
 Comandante General, provea lo conveniente, como
 se se fase el proceso al Sr. juez. Subscribo
 en mi este alto funcionario desde las medidas con-
 ducientes y sigan dichas diligencias las tramites que
 la ley prescribe y no se prolongue mas mi detención
 sin saber a que atengame.

Llevo al mismo tiempo una carta
 en un quilete y una calumnia de digno en ser acce-
 dor a esa estreta seguridad; pues todo cuanto se
 me imputa es falado de ningún valor, pues de todo
 tengo mi conciencia buena y a todo trance justifico
 mis honores y mi modo de proceder con sus semejan-
 tes, que no habido como vicio se han figurado.

El mismo Sr. Alcalde Jefe de
 este Establecimiento, puede informar ante V. S. a
 el Sr. juez, o magistrado cual es mi conducta en el
 local que me en duebro; no duda en lo absoluto que el
 Sr. a la hora indicada y justicias, en cumplimiento de
 sus deberes y de la ley como resolución favorable
 por ser de justicia.

Soy de V. S. con toda con-
 ración y respeto.

Victoriano Lorenzo.



Presidio de Panamá Mayo 4 de 1703.
 Dios, el alcaide 

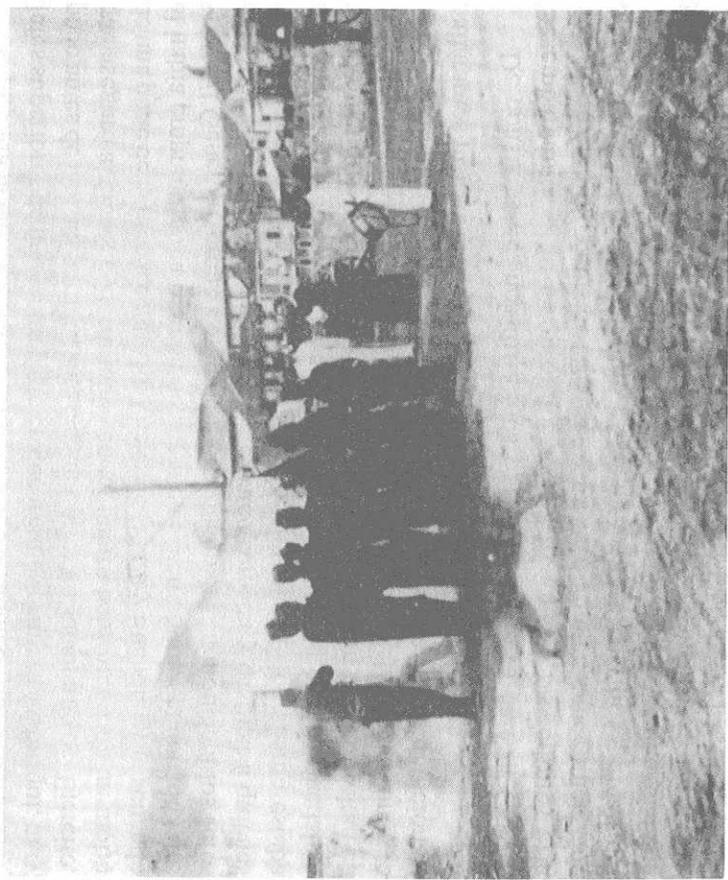
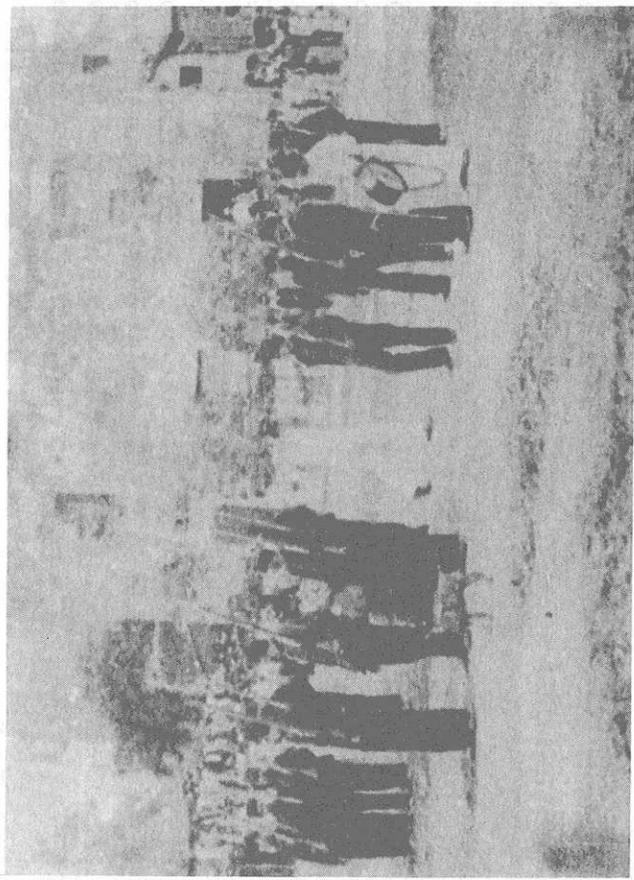
Mientras se reunían con nosotros los señores referidos, por nuestra parte designamos al personal y dimos las órdenes para hacer entrega escrupulosa de cuanto estaba en poder nuestro. Como el Ejército era muy numeroso y estaba distribuido en un territorio muy extenso, hubo de hacerse división de tan laborioso trabajo.

Para hacer la entrega de los materiales que tenían las fuerzas acantonadas en el litoral comprendido desde Antón hasta **La Chorrera**, se dio orden de que todas ellas se concentraran en el puerto de San Carlos, bajo el mando superior del General Julio Plaza. Las fuerzas expresadas estaban constituídas por las tres Divisiones que mandaban, respectivamente, el General Plaza, el General Ramón Buendía y el General Victoriano Lorenzo.

El 27 de Noviembre llegaron á Aguadulce los Generales Vásquez Cobo y Salazar con el personal que debía recibir el armamento, personal que se portó con una cultura y una corrección irreprochables. Por acuerdo con el General Herrera nombraron Jefe Militar de las Provincias del interior al General Luis María Terán, quien confirmó una vez más, con sus correctos procederes, su fe de republicano y su condición de caballero.

Cumplida la entrega de los elementos de Aguadulce, y convenidos los Jefes superiores de una y otra parte en que iríamos primero á Chiriquí, muy poco antes de nuestra partida llegó de San Carlos un subalterno del Ejército, que aseguró al General Herrera que en tal puerto había ocurrido un motín de una parte de la fuerza contra los Generales Plaza y Buendía, y que cuando él había emprendido la marcha no sabía qué suerte hubieran corrido tales jefes. El General Herrera comunicó inmediatamente la noticia á los Jefes del Gobierno, y les expresó su resolución de someter y castigar á quienes hicieran conato de infringir el Tratado. El honor del liberalismo estaba empeñado; intereses de muy alta trascendencia para la Nación quedaban comprometidos, y todo disponía en nosotros á gastar un lujo de lealtad en el cumplimiento de un pacto que tenía y debió tener el valor de un acto constitucional, para que, bajo la presión de tan altas consideraciones, halláramos justa la resolución y la actitud del General Herrera.

De consiguiente, nos dirigimos por mar al puerto de San Carlos. Desembarcámos allí, encontrámos todo en calma, y procedímos á la investigación de lo ocurrido. De ese examen se vino en conocimiento de que después de haber recogido el General Plaza casi la totalidad del armamento y depositádolo en la Iglesia, un grupo armado perteneciente a la fuerza del General Lorenzo, á cuya cabeza había algunos Oficiales ébrios, se pronunció contra el Tratado, pretendió desconocer á los Generales Plaza



y Buendía y aclamó al General Lorenzo. Este se hallaba ébrio también, no ayudó á reprimir el motín ni impidió que unos pocos de sus subordinados se fueran con algunas armas en dirección á **La Negrita**, antiguo Cuartel del General Lorenzo. El General Herrera hizo castigar inmediatamente á los promotores del escándalo y nos comisionó al doctor Eusebio A. Morales y á mí para que exigiéramos de Lorenzo explicación de su conducta. Este nos expresó el remordimiento mas ingénuo por su ocasional estado de embriaguez, causa de su incuria y de su responsabilidad, y expuso las mejores disposiciones para contribuir al pronto reintegro de las armas substraídas, con el influjo indiscutido que tenía sobre sus subalternos y sobre los indígenas de la montaña. Con Lorenzo despachamos en esos mismos momentos postas y comisiones con notas que yo escribí, para asegurar la eficacia y la rapidez en esa diligencia. Entre tanto, el General Herrera comunicaba lo ocurrido á los Generales Vásquez Cobo y Salazar y recababa de ellos la promesa, que le otorgaron, de que el General Lorenzo quedara bajo la custodia del General Luis María Terán mientras eran reintegradas las armas en término menor que el presupuesto en el Tratado.

Conducido el General Lorenzo al **Bogotá**, en donde nos embarcámos todos, fué allí conocido y reportado por el General Vásquez Cobo, quien le ofreció pasaporte para Cali y toda suerte de garantías, á virtud de lo cual aquél escribió á los Generales Vásquez y Herrera, reconocido por tal arreglo. El Jefe conservador referido mostraba la mejor disposición por salvar á Lorenzo de la furia de pasiones malsanas, que hacen de verdugos con la máscara de jueces y que son fecundas en recursos y pretextos para salvar las apariencias.

Practicada nuestra excursión por el Departamento, nos dirigimos luego á Panamá, y fué cosa convenida que nuestro héroe permaneciera en el buque mientras marchaba al Cauca, lo que debía efectuarse en breve espacio de tiempo.

En la ciudad el General Herrera reiteró sus encarecimientos para con el General Vásquez Cobo, de garantías especiales de quien luego vino a ser víctima de forma tan tragica; pero dió la desgracia de que ese Jefe conservador, siempre accesible á nuestros reclamos, tuvo que seguir al Cauca, á tiempo en que alguna autoridad judicial hizo reclamo de Lorenzo como sindicado de algún delito común. El infeliz, con el presentimiento de los mártires, al tener noticia de ese reclamo y de las furias que su persona exaltaba en Panamá, logró fugarse del buque, pero poco después fué aprehendido. Lo condujeron no al lugar de detención sino al de los



condenados; lo encerraron en una bóveda, le pusieron grillos y lo mantuvieron en incomunicación absoluta. Ocurrió esto último cuando el General Herrera estaba gravemente enfermo, de modo que me correspondió á mí tratar de obtener para la víctima la salvaguardia de la Ley. Me entendí primero con el General Salazar, quien me ofreció remediar tales abusos, pero fué destituido del puesto antes de que compiera su promesa; ocurrió luego á su sucesor, el doctor Mutis Durán, cuyas buenas disposiciones se estrellaron contra la actitud del jefe de las fuerzas militares, General Carlos Sarria, quien, según pública voz, era opositor declarado del Gobernador y su política. En todo este tiempo, de su lado, hacían gestiones con idéntico objeto que el mío, el General Buena-Ventura Correoso, los Doctores Eusebio A. Morales y Carlos A. Mendoza y muchas otras personas distinguidas de la sociedad de Panamá. A todas ellas no las engañaba el instinto; presentían el trágico desenlace. Por mí debo decir que no supe apreciar lo indomable de las pasiones feroces y que no imaginé se consumara este festín de los odios.

Lorenzo, sean cuales fueren las imputaciones que se le hagan, estaba bajo la fé de un Tratado público, sometido á la ley común y á sus jueces naturales.

Luego, aun bajo la sanción de un Consejo de Guerra reunido contra la Ley y la razón, no existía en el momento en que se le **juzgó consideración** divina ni humana que excuse la pretermisión de fórmulas que son salvaguardia de las víctimas.

Tuvo Victoriano Lorenzo en esta guerra una importancia **sui generis**, que lo hizo conocer del mundo entero. La prensa universal, que publicó varias veces su retrato, se ocupó constantemente de su campaña, atribuyéndole reales ó fantásticas hazañas. La vivísima imaginación de los pueblos de la Costa hizo de él un personaje de leyenda; amigos y adversarios suyos lo sacaron de su medio y de sus proporciones; en unos el odio, en otros la simpatía, desviaron el criterio exagerando por todos conceptos su poder. De la raza indígena pura, á que pertenecen las tribus ó gentes que demoran en la cordillera del Departamento de Panamá –las cuales tienen autonomía, legislación, jefes y prestigios propios, –fué Gobernador de sus congéneres y conterráneos. Desde el principio de esta guerra de tres años, levantó la bandera revolucionaria en Panamá, é hizo campaña sostenida por ese tan largo espacio de tiempo. Cuando estuvo solo se distinguió como experto guerrillero, lo que entre los propios le valió ascendiente muy notable. Era susceptible á los buenos estímulos: el medio ambiente en él, como en todo sér humano, influía poderosamente. Durante el tiempo de la campaña

que dirigió el General Herrera, en que la atmósfera moral tenía severas sanciones para todo abuso, tuvo una correcta conducta en lo ordinario. Era humilde, insinuante y sagaz. Escribía muy bien, y su redacción era clara. Fué en la paz trabajador, y disponía de algunos bienes, de que hacia uso generoso. Le atribuyen la comisión de algunas irregularidades en pugna con la ley.

EL CADALSO POLITICO

Señor Director.

Al dar cuenta en el número 923 de **El Relator** del sacrificio del General Victoriano Lorenzo, se publica también el memorial que varios conservadores elevaron al Gobierno el 25 de Agosto del año pasado, y por el cual se les confinó á Gachalá.

Como el señor Pedro Sicard Briceño dispuso como Comandante Militar de Panamá y Bolívar, que Lorenzo fuera juzgado en Consejo de Guerra verbal, el cual se llevó a cabo y lo condenó al último suplicio, queremos que en este proceso se exhiba el siguiente documento relacionado con los fusilamientos y con los signatarios del humanitario memorial de 25 de Agosto:

“Honda, 29 de Agosto de 1902.

Señor Ministro de Guerra.

Acuso á Su Señoría recibo de su espléndida circular, y la Divina Provincia, que se ha encargado de velar por nuestra causa, ha hecho caer en nuestras manos al bandido Osorio, Secretario de Muñoz, quien será juzgado ya en Consejo de Guerra, y ella permitirá que el fallo del Consejo sea la mejor contestación que podemos dar á los memoriales de los traidores y renegados que considero afiliados ya á la causa del pillaje. Conozco los quilates del patriotismo de Su Señoría, quien debe estar seguro de que sé interpretar todas sus órdenes y disposiciones, obedeciéndolas sin vacilar, porque estoy convencido de que ellas tienen la poderosa fuerza de la convicción, y por única meta la salvación de la Patria.

Afectísimo amigo.

Pedro Sicard Briceño”.

UN CONSERVADOR REPUBLICANO.
(De **El Relator**)



Señores Directores de **El Relator**
y **El Nuevo Tiempo**:

En los periódicos que ustedes dirigen he leído algunos artículos en que solicitan se haga luz sobre el juzgamiento del cabecilla rebelde Victoriano Lorenzo, entregado á la Justicia por los Jefes del Ejército Liberal de Panamá, señores Benjamín Herrera, Lucas Caballero y Eusebio A. Morales.

Los periódicos que menciono han juzgado y calificado aquél Consejo de Guerra como un hecho criminoso, y guiándose por una carta de Panamá que es un zurcido de mentiras, me acusa **El Relator** al mismo tiempo que **El Nuevo Tiempo** alega que Victoriano Lorenzo fue juzgado en Consejo de Guerra estando de hecho restablecido el orden público en el país.

El proceso está en manos del Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, y S. S. el Ministro de guerra, General Alfredo Vásquez Cobo me ha autorizado para publicar las pruebas y documentos que impondrán al público de los motivos y razones que tuvo el Gobierno para juzgar á Lorenzo en Consejo de guerra.

Mientras tanto, debe suspenderse todo juicio ó concepto que envuelva acusación injusta, pues que de muy pocas personas de esta ciudad y aún del interior de la República, son conocidas las causas que tuvieron como efecto el proceso de Victoriano Lorenzo, que parece preocupar tanto á la prensa liberal de Bogotá.

El General Comandante en Jefe del Ejército del Atlántico,

Pedro Sicard Briceño
(De **El Relator**)



FUSILAMIENTO DE LORENZO

HABLA EL GRAL. SARRIA

Bogotá, Junio 26 de 1903

Señor Director de **El Relator**

E.L.C.

El señor Doctor Lucas Caballero ha publicado en el número 922 del importante periódico que usted dirige, un artículo bajo el rubro **Antecedentes del fusilamiento** (de Victoriano Lorenzo) que contiene una aseveración, respecto de mi persona, enteramente errónea. Es deber mío rectificarla, y me acojo á las columnas del periódico en donde se me hizo el cargo, como lo previene la Ley de Prensa.

Dice así el Doctor Caballero, hablando de las gestiones que hizo para obtener la libertad de Lorenzo: “Ocurrió luego á su sucesor (de Salazar), el Doctor Mutis Durán, cuyas buenas disposiciones se estrellaron contra la actitud del Jefe de las fuerzas militares, General Carlos Sarria, etc.” Esta aseveración es falsa: 1° Porque Victoriano Lorenzo no me fue entregado como preso después de su fuga del buque de guerra **Bogotá**. Victoriano fue capturado por la policía en cuyo cuartel permaneció en una bóveda, á la orden de los Jueces ordinarios y del señor Gobernador del Departamento, y 2° Porque en los días á que el Doctor Caballero se refiere, los Gobernadores de Departamento eran Jefes Civiles y Militares, y como tales, Jefes superiores del Ejército, en su respectiva jurisdicción. De modo que si hubieran sido ciertas las gestiones del Doctor Caballero ante el Doctor Mutis Durán, y estaba este Magistrado lleno “de buenas disposiciones”, como lo dice el articulista, una simple orden de la Gobernación y Jefatura Civil y Militar habría bastado para poner en libertad á Victoriano, y eso en el caso de que él hubiera estado bajo la responsabilidad del Jefe Militar, y, como dije arriba, no sucedía así.

Fue después de la salida de Panamá del señor General Herrera y el Doctor Caballero, cuando el Juez Superior del Distrito Judicial de Panamá remitió á mi despacho el expediente levantado en averiguación de varios delitos comunes cometidos durante la guerra por Victoriano Lorenzo, y puso el preso á mi disposición. De autos consta en el sumario que por dos veces me declaré incompetente para conocer en el asunto, por creer yo que el sindicado estaba comprendido en el artículo del Tratado de paz en que se

establecía el juzgamiento de los delitos comunes por los Jueces ordinarios y la cesación de los tribunales militares.

El Juez (*) insistió por tercera vez en que debía ser el sindicado juzgado militarmente, y entonces consulté el punto al Ministerio de Guerra en cable que poco más ó menos dice así:

Panamá, Febrero 4

Ministro de Guerra - Bogotá.

Juez Superior pásome sumario reos revolucionarios delitos comunes para juzgamientos Consejo Guerra verbales. Creo carezco jurisdicción, porque Tratado paz, artículo 5º, obliga Gobierno. Espero resolución.

Carlos Sarria.



“Bogotá, Febrero II

General Sarria.-Panamá

Juzgamiento responsables delitos comunes corresponde Jueces ordinarios.

CASAS.”

Original agregué al sumario este cable y lo pasé otra vez al juzgado, poniendo el reo nuevamente a su disposición.

Así estaba el asunto cuando fuí relevado en el mando de las fuerzas de Panamá (28 de Febrero), y después no volví á ingerirme en él, aun cuando volví á ejercer el mando, tanto porque la ley no me daba ninguna autorización, habiendo allí un Jefe Superior, como porque mis ideas en el asunto eran bien conocidas.

Si en los cables que he citado hubiera alguna diferencia con los originales, que no tengo en el momento á la vista, muy seguro estoy que será por palabra, mas o menos, pero que en el fondo lo substancial, lo verdadero, es lo que he transcrito.

En desagravio de la verdad lesionada de manera tan visible por el Doctor Caballero, en su afán de descargar en otro la enorme responsabilidad que pesa sólo sobre el General Herrera y él por la entrega que hicieron de

(*) Señor Juan P. Jaén Maltéz (Penonomeño).

Victoriano, debo decir que si en algún asunto procedí de acuerdo con mi amigo el Doctor Mutis Durán, fue precisamente en el de que se trata y las indicaciones y sabios consejos de este Magistrado, á más de los dictados de mi propia conciencia, fueron la norma y guía de mis procedimientos.

Soy de usted, señor Director, atento seguro servidor.

C.M. SARRIA.

(De **El Relator**)



LUZ, MAS LUZ

Las declaraciones del General Carlos Sarría en el escrito que hoy publica **El Relator**, traen nueva luz al sombrío episodio del fusilamiento del General Victoriano Lorenzo.

Los documentos que él publica relativos á la consulta que hizo al Ministerio de Guerra y al concepto propio de que deja constancia en tal consulta, le hacen honor en cuanto al modo como entendió el cumplimiento de su deber y el respeto que le merece la fé pública empeñada.

Jamás he cruzado un saludo ni una palabra con el señor General Sarria: mis gestiones respecto de procedimientos regulares y civilizados en la causa del infortunado Lorenzo, se dirigieron al General Salazar y al Doctor Mutis Durán, según lo expresé en mi primera publicación sobre este asunto.

Quedo impuesto de que el General Sarria no tuvo bajo sus órdenes á Lorenzo durante mi residencia en Panamá, sino que el procesado estaba bajo las de un Juez ordinario y del señor Gobernador del Departamento.

El testimonio del General Sarria echa en hombros del Doctor Mutis Durán y del Juez de Instrucción la responsabilidad de las torturas impuestas al enjuiciado, y de las cuales me quejé en carta publicada en las columnas de **El Relator**. El Doctor Mutis ó el Juez pudo y debió impedir tan grandes irregularidades respecto de un sindicado; aun cuando no hubiera recibido requerimiento ninguno. Ya hablarán uno y otro y se sabrá si todo ello fue obra de alguno de los dos, ó pesan sobre otros tan graves responsabilidades.

Mi confianza en la sinceridad de las manifestaciones del Doctor Mutis Durán, que al respecto me hizo á presencia del Doctor Eusebio A. Morales —confianza que tenía yo antes de conocer el testimonio del General Sarria y que conservo aún mientras más luz no aclare hechos y responsabilidades—

era y es determinada por el buen concepto de que disfrutaba él en Panamá cuando yo le conocí, por la confirmación que personalmente obtuve de sus condiciones de cultura y benevolencia, y por las declaraciones de la carta de uno de sus Secretarios para un personaje conservador, bogotano, relativas al proceso de Lorenzo, carta que nos leyo su destinatario al Doctor Enrique Pérez y á mí, que deslinda responsabilidades y que condena de modo severo los procederés del General Sicard Briceño.

La responsabilidad del General Sarria la atribuí en mi escrito y la juzgaba en conciencia por la voz pública en Panamá, según expresé en escrito anterior, como opositor declarado del Gobernador en momentos en que aquél tenía la fuerza bajo su mando inmediato. Me complace muy íntimamente con la aseveración del General Sarria, que deseo sea ámpliamente confirmada, de que no tuvo ingerencia ninguna en los hechos cuyo remedio exijo del señor Gobernador.

EL HECHO GRAVE, GRAVISIMO, QUE DENUNCIA AHORA EL GENERAL SARRIA y que vuelve pleito chico el incidente anterior, para echar pesadumbre inmensa sobre quien sea en definitiva ordenador del fusilamiento del General Lorenzo, ES LA EXISTENCIA DE UNA ORDEN TERMINANTE DEL MINISTRO DE GUERRA, SEÑOR CASAS, CUYO ORIGINAL AGREGO EL GENERAL AL EXPEDIENTE EN CUESTION, PREVINIENDO, RESPECTO DE REVOLUCIONARIOS, que “EL JUZGAMIENTO RESPONSABLES DELITOS COMUNES CORRESPONDE A JUECES ORDINARIOS.”

Esa orden, clara y contundente, si la hay, fue, según se ha visto luego, contradicha y atropellada por el General Sicard Briceño. ¿Obró él así de propio arbitrio o recibió orden en contrario de su superior natural? Caso de ocurrir esto último, ¿cuál de los Ministros que se han sucedido en el Despacho de la Cartera de Guerra, revocó la orden del señor Casas y dió otra en contrario? El General Sicard Briceño debe absolver estas preguntas, ya que él manifiesta en la carta que sobre este asunto dirigió a **El Relator** y al **Nuevo Tiempo** que “está autorizado para publicar las pruebas y documentos que impondran al público de los motivos y razones QUE TUVO EL GOBIERNO para juzgar á Lorenzo en Consejo de Guerra.”

El Gobierno al cual se refiere el General Sicard Briceño es naturalmente el Nacional, por cuanto él no tenía otro superior jerárquico en el Departamento de Panamá. Sus declaraciones en estos momentos, en que está reunido el Congreso Nacional, Juez Supremo de Ministros autócratas, satisfarían la conciencia nacional y nos volverían al camino de la República.



Ya en ocasión anterior expliqué las razones por las cuales vino el General Lorenzo a poder de los Jefes superiores del Gobierno.

El General, según se asegura, fue reclamado por un Juez. A eso no podían oponerse los jefes que han debido expedirle pasaporte para el Cauca, ni mucho menos nosotros. El Tratado canceló responsabilidades políticas, pero dejó abierto el campo a las sanciones judiciales por delitos comunes.

Al asentir nosotros á que los sindicatos de delitos comunes quedaran bajo la sanción y égida del Poder Judicial, no entendimos entregar á nadie al destrozo de fueros sanguinarios.

Las formalidades y el personal que intervienen en una causa criminal juzgada por los trámites legales, son garantía de justicia, salvaguardia de la inocencia.

Otra hubiera sido la suerte del General Lorenzo y el juicio de la Nación, si en está causa tan célebre se hubiera seguido el procedimiento regular.

En caso tal, el sumario hubiera sido formado por un Juez de instrucción para pasarlo luego al Juez Superior del Distrito Judicial, unico competente en el conocimiento de delitos que tienen por pena la muerte.

Mientras no recayera auto de proceder, el sindicado hubiera estado simplemente **detenido**. Caso de duda respecto de la culpabilidad, se habría convocado Jurado de acusación. En el supuesto de ser llamado a Juicio por el Juez de la causa, al notificarle el auto, habría nombrado defensor, que podía hacer valer razones para ante el Tribunal Superior. Confirmado el auto, sólo entonces habría debido pasar al lugar de los presos á donde no hubiera tenido otras prisiones que las necesarias para mantenerlo en seguridad. En el juicio habría intervenido **Jurado** para el establecimiento de los hechos y la calificación de las pruebas. Esa garantía es de suyo tan grande, que no resisto al deseo, por más que sea una digresión, de consignar el concepto que tal institución le merece, á un crítico concienzudo de la tan ponderada Constitución inglesa. "Hay en verdad error en atribuir al sólo poder de la Constitución todo lo que de bueno existe en Inglaterra. Hay evidentemente una ley que vale más que la Constitución misma. Quiero hablar del juicio por Jurados, verdadera garantía de la libertad individual en todos los países del mundo en que se aspira á ser libre. Este método de administrar justicia es el único que opone al abrigo de los abusos del Poder Judicial, tan frecuentes y tan temibles en dondequiera que uno no es juzgado por sus pares. Con él no

se trata para ser libre sino de adquirir precauciones efectivas contras las órdenes ilegales que pudieran emanar del Poder Ministerial”.

En la primera instancia del proceso regular que describo, el acusado habría tenido tiempo bastante para levantar pruebas que informaran los cargos, las que habrían sido pesadas por la conciencia de los Jurados. Supuesto el veredicto adverso y la condenatoria consiguiente por parte del Juzgado, le quedaba el derecho de apelar para ante el Tribunal, Corporación ante la cual se habría seguido la segunda instancia con Fiscal distinto, con nuevo término probatorio y en caso necesario con nuevo defensor y nuevos alegatos. Aun dado el caso de que el Tribunal confirmara la sentencia del Juzgado, el procesado hubiera tenido el recurso de casación y aun sin que él lo interpusiera, la sentencia habría pasado en consulta a la Corte Suprema de Justicia. Ante la Corte el procesado hubiera tenido nuevo defensor y la voz del Ministerio Público hubiera sido llevada por el Procurador General de la Nación. Confirmada la sentencia, ó denegado el recurso, el Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Estado hubiera podido conmutada la pena de muerte por presidio, aún quedaba al procesado probabilidades de un recurso de revisión de la sentencia en los eventos que la ley previene para reparar errores en la aplicación de la justicia.

La mediación de tantos funcionarios, la amplitud en la práctica de pruebas y en el uso de medios de defensa, el acopio de tantas luces, el orden de conocimiento en el juicio que va llevando á atmosferas adonde no llega el odio parroquial y adonde no alcanza la pasión sectaria en el momento del arrebató del furor, todo ello junto, ¿no hubiera conducido á resultados muy distintos del certamen de primitivismo vergonzoso representado en Panamá y que prácticamente tuvo por espectador al mundo civilizado?

Por quien estime el honor patrio, por quien no haya desesperado de la conciencia moral de la Nación, ¿puede increpárenos á los signatarios liberales del Tratado de Panamá el asentimiento ó el pacto de que los sindicatos de delitos comunes quedasen sometidos al Poder Judicial? ¿No es esta institución, ó no debe ser, el fundamento más firme de la seguridad social? Así lo creímos y así lo creemos. Invocamos Jueces, no armamos verdugos. Quisimos llevar á los sindicatos al templo de la Justicia; nunca pensamos que ese templo fuera Circo romano del tiempo de los Augustos. El esclarecimiento que se haga y las sanciones que se impongan respecto del sangriento drama de Panamá-cosas todas que dependen del Gobierno,- vuelven por el Honor patrio, por el de los Poderes públicos, por la Justicia y la Moral.

LUCAS CABALLERO

(De **El Relator**)



LA CONTESTACION DEL SEÑOR SICARD BRICEÑO

Una página entera del periódico El Colombiano gasta el señor Pedro Sicard Briceño para justificar su conducta por el fusilamiento del General Victoriano Lorenzo en Panamá. Observemos como rasgo que señala el apasionamiento del señor Sicard Briceño, la intemperancia de lenguaje gastada para calificar al individuo a quien condujo al patíbulo, y de quien se erigió en juez, faltándole como por lo menos le faltaba, la imparcialidad necesaria. Cuando la persona que confirma una sentencia de muerte lleva el espíritu saturado de odio para con la víctima, no puede existir un fallo de justicia y el verdugo arrebató su lugar al Magistrado. Tiene, asimismo, el señor Sicard Briceño, las más insultantes frases para calificar al Partido y á la Prensa liberal, pero en ello no habremos de poner atención, porque tal modo de expresarse será bien dejarlo como el monopolio exclusivo de ciertos periódicos.

Vamos a refutar las alegaciones del señor fusilador de Victoriano Lorenzo.

Lorenzo, dice el señor Sicard, no estaba comprendido en el Tratado de paz porque al efectuarse la entrega de las armas quiso ocultar algunas y aun intento insubordinarse contra el General Benjamín Herrera.

El Tratado de Panamá cobijó á todos los miembros del Ejército liberal en aquel Departamento. Las faltas de disciplina que pudiera cometer Lorenzo no autorizaban una interpretación que lo excluyera del pacto, excluyéndole además, de la ley común, para colocarle bajo el poder de un Consejo de Guerra compuesto de los enemigos políticos y personales de aquel Jefe. Lorenzo era General divisionario, y las fuerzas de su mando, oficiales y tropa, en la capitulación quedaron incluídos. Lorenzo no vino á poder del Gobierno en combate alguno, ni fue reducido á prisión por los Jefes enemigos. El General Herrera lo arrestó por una falta de disciplina, en manera alguna merecedora de la muerte, y si el Comandante en Jefe del Ejército liberal lo dejó en las prisiones del Gobierno y á las órdenes de las autoridades legítimas, lo hizo no para que se le llevara al patíbulo, sino por un extremado sentimiento de fidelidad al cumplimiento estricto del Convenio. Si Lorenzo obedeció voluntariamente las órdenes del General Herrera, si se puso á su disposición sin que para ello mediara violencia

alguna, si los Jefes del Gobierno ninguna intervencion tuvieron en tal incidente, y según las mismas declaraciones de los comisionados conservadores “no pudieron averiguar lo que realmente hubiera pasado,” ¿cómo puede deducir el señor Sicard que Lorenzo no se acogió al Tratado de Panamá? Si los Jefes liberales –Herrera y Lorenzo– “se entendieron privadamente” según palabras del comisionado conservador en su declaración, ¿cómo puede justificarse este Consejo de Guerra que se convoca con una hora de anticipación, funciona por unos momentos, y dicta sentencia de muerte que se ejecuta antes de que expire el día?

Ya el doctor Lucas Caballero explicó la falta de disciplina del infortunado indígena, que él reparó al día siguiente obedeciendo las órdenes de su **Jefe** el General Herrera. Las armas y los hombres de la División del General Lorenzo fueron entregados; pero los que no podían perdonarle su valor buscaron un pretexto cualquiera para darse el gusto de matarlo en una plaza pública, en nombre de una justicia pública apócrifa.

Para saber á quien correspondía el juzgamiento de Lorenzo estaba el telegrama del Ministro Casas, que señaló la jurisdicción de los Jueces ordinarios en cumplimiento del Tratado de Panamá. Luego el señor Sicard Briceño obró contra expresa disposición del Superior, obró con pleno conocimiento de que violaba aquel célebre Tratado, que se ajustó á la faz del mundo y para cuyo leal cumplimiento se empeñaron “la fé del Gobierno y la de los partidos militantes.”

El señor Sicard Briceño niega que el Consejo de Guerra funcionara con la precipitación de que habla el corresponsal de **El Relator**. Pues no sólo con precipitacion sino con manifiesta iniquidad. Leyendo las relaciones que publican los periódicos de Panamá, parece como si asistiéramos á uno de los procesos de Montjuich.

A la una de la tarde del 14 de Mayo se anunció el Consejo de Guerra en cartelones. A las dos se reunió en el local de la Comandancia Militar. Nombró Lorenzo como defensor al señor Sofanor Moré, y no fué aceptado. De las dos a las seis y media de la tarde se dió lectura al proceso y se tomaron declaraciones. De esa hora en adelante hasta las diez de la noche el Consejo permaneció en receso y durante ese tiempo se prepararon los alegatos. Es decir, que el defensor de Lorenzo, cuya buena voluntad no sabemos hasta dónde pudiera llegar, sólo tuvo el término angustioso de cuatro horas para combatir cargos que se habían preparado con meses enteros de anticipación. A las diez de la noche el Consejo reanudó su sesión pública que duró hasta las nueve de la mañana; la sesión fué secreta. A las cinco de la tarde treinta

y seis disparos, hechos en tres desargas, anunciaban a la consternada ciudad de Panamá, que el **Jefe** militar encargado de decretar la muerte de Lorenzo había cumplido satisfactoriamente su tarea.

¿Y cómo se formó ese Consejo de Guerra? Nosotros sólo sabemos que un señor José Segundo Ruíz, enemigo personal é irreconciliable de Lorenzo, tomó sacrílegamente la máscara de Juez, é hizo parte del Consejo de Guerra. Ese señor Ruíz estuvo en Bogotá trabajando por cuantos medios pudo para conseguir el sacrificio del Jefe indígena, publicó artículos infamatorios y luego se fué muy satisfecho á firmar la sentencia de muerte, seguro de que el señor Sicard Briceño la refrendaría.

Queda establecida en lo que antecede la manera como procedió el señor Sicard Briceño. Nunca, como en esta vez, ha brillado con luz más sombría la venganza engendrada por las pasiones políticas; nunca mejor que en esta vez ha sabido la furia sectaria mostrar al mundo civilizado un espectáculo de salvajez.

“Pero, dice el señor Sicard Briceño, Lorenzo era un delincuente común Lorenzo era un presidiario pervertido.

“Muy bien que el liberalismo reclame como sangre suya la de Cesáreo Pulido, Suárez Lacroix y Aristóbulo Ibáñez; pero clamar por la de Victoriano Lorenzo, es la ofensa mayor que puede hacerse á un partido y á la sociedad.”

Ya reconocen los mismos fusiladores que la sangre de Suárez Lacroix, de Ibáñez y de Pulido, puede ser reclamada con honra y como suya por un partido político. Ya no son aquellos mártires, muertos en hora sombría, los Jefes de cuadrillas de malhechores, á quienes se fusilaba en partidas como á animales inmundos, sin identificar siquiera á los sacrificados. Oh! santas é inevitables reivindicaciones de la justicia! Oh! manes de Pulido y de Ibáñez, de Suárez Lacroix y de Calderón, escuchad en vuestras tumbas la palabra de los victimarios que os nombran como á caballeros de una idea! Oh! restos sagrados de nuestros mártires, ya se oyen las voces que inician la rehabilitación de vuestra memoria!

Con todo, el señor Sicard Briceño no ha comprendido, ó no quiere comprender las reclamaciones de la prensa liberal. Si Victoriano Lorenzo era un criminal, para él queríamos la justicia ordinaria; si era un malhechor, que pesara sobre él la sentencia de los Tribunales imparciales. Pero formar un Consejo de Guerra, que juzgara y condenara en un término de horas; sacar la causa de los trámites legales para ponerla en manos de implacables enemigos, y todo porque la víctima llevaba el nombre de liberal; eso es lo

que levanta nuestros sentimientos de cristianos y contra eso protestamos en nombre de la humanidad y de la civilización.

Hasta donde puede llevarse la evidencia de un hecho, queda demostrado que el señor Sicard Briceño violó el Tratado de Paz de Panamá; que por su culpa la fe del Gobierno y del Partido Conservador se han exhibido faltas ante el mundo entero, y que el nombre de Colombia, por el acto inhumano del señor Sicard Briceño, aparece una vez más como personificación de la más odiosa barbarie.

Considerando las cosas desde otro punto de vista, el Gobierno tiene la obligación legal y moral de esclarecer los sucesos de Panamá. Un Tratado solemne, que debe tener fuerza de ley efectiva, ha sido manchado con sangre humana; la vida de un ciudadano se ha sacrificado a pesar de las garantías ofrecidas en nombre de la República; ha funcionado un Consejo de Guerra del que formaban parte enemigos declarados de la víctima; todas las fórmulas protectoras de la ley han sido omitidas; la iniquidad ha arrebatado el puesto á la justicia. Las autoridades correspondientes están en el deber de hacer efectiva la responsabilidad á que haya lugar.

Así lo esperan las conciencias honradas. Lo contrario equivaldría a sancionar un acto punible, y sólo podríamos emplazar al señor fusilador de Victoriano Lorenzo para ante el Tribunal de su conciencia y para ante los fallos de Dios.

(De El Comercio)



DE NUESTRA CARTERA

Bogotá, 24 de junio de 1903.

Señor don José S. Mendoza.

Panamá.

.....

“Su carta, en la cual Ud me participa la indignación que allá hay contra el Gral. Herrera, la puse al estudio de varios amigos para publicarla; pero los Generales Santos, Caballero y Bustamante, manifestaron que Vásquez Cobo, el actual Ministro de Guerra, SE HABIA COMPROMETIDO á poner en libertad al General Lorenzo, tan pronto fuera totalmente disperso el Ejército Liberal. De manera pues, que nuestro Jefe el General Herrera, está

libre de esto, y Ud. debe hacerlo saber á nuestros amigos que crean capaz á Herrera de tanta bajeza y villanía que es inocente de todo”.



P.E.G.

EXCITACION AL Gral. TERAN

Excitamos al señor General Luis María Terán á que dé á conocer del público en qué calidad vino el General Victoriano Lorenzo á poder del Gobierno, en el puerto de San Carlos. Ponemos á disposición del señor General Terán las columnas de este periódico para lo que escriba en este particular.

(De **El Relator**)

Autores del cuadro **BATALLA DEL PUENTE DE CALIDONIA** que aparece en la portada.

Virgilio Ortega Santizo

Realizó estudios en la Escuela de Artes Plásticas de Panamá con los maestros Juan Manuel Cedeño y Adriano Herrera Barria. En 1975 obtuvo el tercer premio en el concurso Soberanía. Para los años de 1976 - 1979 dirige y organiza la Brigada Muralista Felicia Santizo, dedicada a pintar murales nacionales en las calles de Panamá.

Estuvo en Nicaragua de 1979 hasta 1981 pintando murales con la Brigada Muralista Felicia Santizo.

*Entre 1986 y 1988 realiza bocetos y pinta el cuadro **La Batalla del Puente de Calidonia**, y el **Incedente de la Tajada de Sandía**. Ambos trabajos le tomaron varios meses de esfuerzo y dedicación debido a la dimensión y detalle que plasmó en dichas obras.*

*En 1989 fue invitado a Venezuela donde presentó dos murales en conmemoración de la participación de Panamá en las **Luchas Bolivarianas** y del **Congreso Afitionico**.*

*En 1991 fue invitado a Nicaragua para pintar un mural en el **Centro Monseñor Oscar Arnulfo Romero**.*

Ignacio Ortega Santizo

Artista, dibujante, músico y compositor. Realizó estudios de sociología en la Universidad de San Paulo Brasil. Sociología en la Universidad Católica de Lovaina y de Sociología en la Universidad de Panamá.

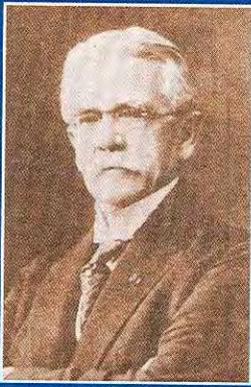
*Fundador del grupo experimental de música **Trópico de Cáncer** (1967) y autor del **L.P. América Latina** (1979).*



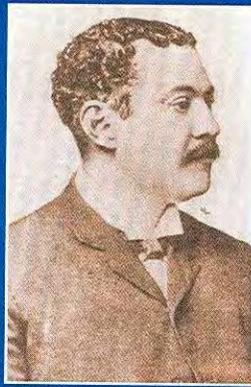
©Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá

Se permite la reproducción del presente material y se agradece consignar como fuente la **REVISTA CULTURAL LOTERIA**.

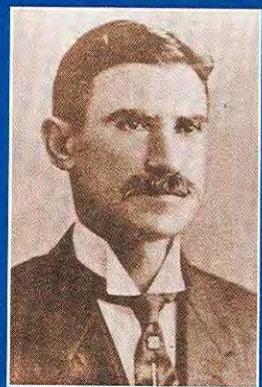
Impresión de: Editora Sibauste, S.A.



Belisario Porras



Carlos A. Mendoza



Eusebio A. Morales

